RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0034-2023-MDP/A

Pimentel, 11 de enero 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

Informe N° 007-2023-OF.TES-MDP, de fecha 10 de enero 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Tesorería, Informe N° 025-2023-MDP/OGA, el Jefe de la Oficina General de Administración; Resolución De Alcaldía N° 032/2023-MDP-A, de fecha 02 de enero 2023; Informe Legal N° 003-2023-OGAJ/MDP, de fecha 11 de enero 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Articulo 194 de la Constitución Política del Perú, modifica por la ley de reforma constitucional Ley N° 27680 concordante con el Articulo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gestión local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, las Unidades Ejecutoras y Municipalidades constituyen el nivel descentralizado u operativo del Sistema Nacional de Tesorería, resulta pertinente establecer que la determinación de la cuantía de los pagos a cargo de la Caja Chica, forman parte de sus competencias y responsabilidades de manera que les permita el adecuado uso de dicha modalidad de pago, teniendo en cuenta su finalidad y características para la atención de contingencias y en función a las particularidades institucionales;

Que, se debe precisar que, para satisfacer las necesidades urgentes de funcionamiento de las unidades orgánicas de la municipalidad, en aquellos casos en los cuales por naturaleza del bien o servicio, el importe de los mismos o la oportunidad de atención, demande efectuar pagos urgentes de menor cuantía, de rápida cancelación y no programables mediante el giro de cheques, sino de dinero en efectivo, es necesario FIJAR EL IMPORTE DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA Y DESIGNAR AL ENCARGADO ÚNICO RESPONSABLE DEL MISMO, correspondiente al año fiscal 2023, en cumplimiento de las normas generales de tesorería 06 y 07, aprobadas mediante Resolución Directoral N°026-80- EF/77.15, concordante con la Directiva de tesorería aprobada por Resolución Directoral;

Que, se debe indicar que la Ley N° 1441, que regula el Sistema Nacional de Tesorería, tiene por objeto regular el sistema nacional de tesorería, basado en principios de la administración financiera del sector público, y los de derecho público que resulten aplicables;

Lo anteriormente señalado, se ampara en la Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 01-2007 -EF.15, que en su artículo 37°, sostiene que "podrá utilizarse el Fondo Fijo para Caja Chica para gastos con cargo a fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios. Su administración se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
13 ENE 2023
RECEPCIONADO
FIRMA: HORA: 11:04

mesadepartes@munipimentel.gob.pe
074-452017
Leoncio Prado N° 143 - Pimentel
www.munipimentel.gob.pe

Resolución Directoral N° 026-80- EF/77.15 y a las disposiciones que regulan el Fondo para Pagos en Efectivo en la presente Directiva".

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 complementada por la Resolución Directoral N° 001-2021- EF/77.15, la misma que en su artículo 10° establece que las unidades ejecutoras pueden constituir una sola caja chica por fuente de financiamiento (...)".

Que, con Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se modifica el literal b. del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

> (...)
> "b. El monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1 precedente.
> Los casos que por razones justificadas requieran ser atendidos con montos mayores a lo señalado en el párrafo precedente, hasta un máximo de 90% de una UIT, deben estar contemplados en la Directiva a que se contrae el literal f. del presente artículo." (...).

Que, el fondo de caja chica se usa para efectuar pagos en efectivo, destinado a atender los gastos urgentes que, por su naturaleza, no ameriten el giro de cheques específicos. Su uso se implementa por razones de agilidad y costos, y para su manejo debe designarse a un servidor municipal, cuyas funciones sean distintas a los responsables de giro de cheques y registro de libro de bancos. Por ende, es necesario encargar del manejo del fondo de caja chica para el año fiscal 2023;

Que, mediante Informe N° 007-2023-OF.TES-MDP, de fecha 10 de enero 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Tesorería, informa que, en concordancia con la Directiva N° 001-2007-EF/77.15-Subcapítulo III Pagos en Efectivo, Art.37: Fondo Fijo para Caja Chica y la R.D. N° 004-2011-EF/77.15, se le solicita la apertura del fondo de Caja Chica para atender los gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados; y debido al incremento de gastos durante el año fiscal 2021 realizados por las diferentes áreas de la municipalidad, sugiere que el fondo de caja chica para el año 2023 sea hasta por el importe de S/.12,000.00, además de ser presupuestada en la Fuente de Financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados, salvo mejor parecer, asimismo, solicita designar al servidor(a), quien se encargará de la administración de dicho fondo, enmarcada en la Directiva de caja chica que se apruebe para el presente año fiscal.

Que, mediante Informe N° 025-2023-MDP/OGA, el Jefe de la Oficina General de Administración solicita la emisión del acto resolutivo para apertura de Caja Chica, recomendando como Responsable del mismo a la CPC. Sara Pamela Arriola Ugaz, Jefe de la Oficina de Tesorería;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 032/2023-MDP-A, de fecha 02 de enero 2023, se resuelve DESIGNAR EN EL CARGO DE CONFIANZA DE JEFE DE LA OFICINA DE TESORERÍA de la Municipalidad Distrital de Pimentel, a la CPC. SARA PAMELA ARRIOLA UGAZ, a partir del 02 de enero del 2023, con las atribuciones y responsabilidades propias del cargo;

mesadepartes@munipimentel.gob.pe
074-452017
www.munipimentel.gob.pe
Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

Que, mediante Informe Legal N° 003-2023-OGAJ/MDP, de fecha 11 de enero 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Concluye que, es PROCEDENTE la designación para el ejercicio Fiscal 2023 a la Sra. Sara Pamela Arriola Ugaz, como encargada del fondo fijo para caja chica, así como fijar el monto de 12.000.00 (doce mil y 00/100 soles), la misma que debe estar presupuestada siendo necesario coordinar con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de esta entidad;

Que, en mérito a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y el artículo 20° inc.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR la apertura del **FONDO PARA PAGOS EN EFECTIVO,** para el año 2023 de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL**, por la suma de **S/. 12,000.00 (DOCE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).**

ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR al CPC. **Sara Pamela Arriola Ugaz,** jefe de la Oficina de Tesorería como encargada del Fondo Fijo de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Pimentel para el ejercicio fiscal 2023.

ARTICULO TERCERO. – El requerimiento de fondos para pago en efectivo, lo efectuará el Jefe del órgano respectivo al Gerente Municipal, quien autorizará su petición. El plazo máximo para la rendición es de 72 horas, salvo que se trate de adquisiciones fuera de la jurisdicción de la provincia.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Tramite Documentario de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes, así como la notificación al funcionario (a).

ARTICULO QUINTO. – DIFUNDIR, la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Enrique Javier Navarro Cacho Sousa
ALCALDE

mesadepartes@munipimentel.gob.pe
074-452017
www.munipimentel.gob.pe
Leoncio Prado N° 143 - Pimentel